GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Ordenanza Número 47 **Serie: 2025-2026**
(Proyecto Núm. 127)
Presentada por: Administración

PARA ADOPTAR EL "REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE PERMISOS PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO A INSTRUCTORES DE APTITUD FÍSICA"; DISPONER PARA LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECIAL PARA LOS RECAUDOS DERIVADOS DEL MISMO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo, al amparo del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, posee la facultad de reglamentar el uso de sus instalaciones, proteger la salud, seguridad y bienestar de sus ciudadanos, y administrar adecuadamente sus recursos e ingresos.

POR CUANTO: En los últimos años se ha identificado una proliferación de instructores de aptitud física utilizando las instalaciones deportivas y recreativas municipales para fines comerciales sin contar, en muchos casos, con los permisos, certificaciones, seguros y cumplimiento legal correspondiente, lo cual puede representar un riesgo para los ciudadanos y una desventaja para los comercios que operan conforme a la ley.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer un marco reglamentario uniforme que regule la concesión de permisos, establezca requisitos claros, y garantice la protección de los usuarios y la sana competencia comercial.

POR CUANTO: En atención a lo anterior, el Municipio Autónomo de Guaynabo estima conveniente y necesario adoptar el "Reglamento para la Concesión de Permisos para el Uso de Instalaciones Deportivas y Recreativas del Municipio Autónomo de Guaynabo a Instructores de Aptitud Física", el cual contiene las disposiciones necesarias para cumplir con dichos propósitos.

POR CUANTO: Es política pública del Municipio asegurar que todo ingreso generado por servicios, permisos o licencias municipales sea debidamente contabilizado y destinado a fines públicos específicos, en este caso, el fortalecimiento de las instalaciones y programas deportivos municipales.

POR CUANTO: La creación de una partida presupuestaria especial permitirá una administración transparente y eficiente de los recaudos derivados de este reglamento.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se adopta el "Reglamento para la Concesión de Permisos para el Uso de Instalaciones Deportivas y Recreativas del Municipio Autónomo de Guaynabo a Instructores de Aptitud Física", el cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza como si se transcribiera en su totalidad.

SECCIÓN 2DA: El Reglamento adoptado mediante esta Ordenanza tendrá fuerza de ley dentro de la jurisdicción del Municipio Autónomo de

Guaynabo y será de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica a la cual le sea aplicable.

SECCIÓN 3RA: Se delega en el Director del Departamento de Recreación y Deportes Municipal la implantación, administración y fiscalización del Reglamento, conforme a las facultades allí dispuestas.

SECCIÓN 4TA: Se ordena a la Directora de Presupuesto del Municipio Autónomo de Guaynabo a crear una partida presupuestaria especial destinada exclusivamente a recibir los recaudos generados por concepto de:

a. Solicitudes de permisos
b. Renovaciones
c. Cargos administrativos establecidos en el Reglamento
d. Identificar dicha partida de forma separada dentro del presupuesto municipal.

SECCIÓN 5TA: Se ordena a la Directora de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a:

a. Depositar todos los recaudos generados conforme al Reglamento en la partida presupuestaria creada en virtud de esta Ordenanza;
b. Velar por que dichos fondos sean contabilizados de manera separada;
c. Mantener registros adecuados para fines de auditoría y fiscalización.

SECCIÓN 6TA: Los fondos recaudados y depositados en dicha partida serán utilizados exclusivamente para la compra de artículos, materiales y equipos deportivos para el Departamento de Recreación y Deportes, conforme se dispone en el propio Reglamento.

SECCIÓN 7MA: Se ordena a la Directora de la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Municipio Autónomo de Guaynabo a adoptar las medidas necesarias para divulgar el contenido del Reglamento aprobado mediante esta Ordenanza. A tales fines, deberá:

a. Publicar el Reglamento, o un resumen de sus disposiciones principales, en la página oficial de Internet del Municipio y en las plataformas oficiales de redes sociales que utilice el Municipio.
b. Coordinar la preparación y publicación de comunicados, boletines informativos, material educativo o cualquier otro medio de orientación que estime necesario para informar adecuadamente a la ciudadanía sobre los requisitos establecidos en el Reglamento.
c. Coordinar con el Departamento de Recreación y Deportes la preparación, impresión e instalación de anuncios, rótulos o avisos informativos en las instalaciones deportivas y recreativas municipales, sujetas a las disposiciones del Reglamento.
d. Utilizar cualquier otro medio de comunicación o divulgación que resulte razonablemente necesario para garantizar que los usuarios de las instalaciones municipales, instructores, empresas de aptitud física y público en general tengan conocimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento.

SECCIÓN 8VA: Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

SECCIÓN 9NA: Si cualquier artículo, disposición o parte de esta Ordenanza fuere declarada nula o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción competente, tal determinación no afectará las demás disposiciones, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 10MA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de esta le será remitida al Departamento de Estado y a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa, conocida por sus siglas OSL, según dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, para su publicación, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 4 de junio de 2026.

Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente

Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Honorable Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 10 de Junio de 2026.

Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 47, Serie 2025-2026**, intitulada:

"PARA ADOPTAR EL "REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE PERMISOS PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO A INSTRUCTORES DE APTITUD FÍSICA"; DISPONER PARA LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECIAL PARA LOS RECAUDOS DERIVADOS DEL MISMO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS".

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 4 de junio de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez	Miguel A. Negrón Rivera
Ángel L. O'Neill Pérez	Niurka Del Valle Colón
Carlos M. Santos Otero	Patricia S. Martínez Reyes
Gabriel A. Báez Lozada	Rafael Ruiz Comas
Gabriela M. Alonso Ribas	Wilma I. Pastrana Jiménez
Guillermo Urbina Machuca	Joaquín Rosado Morales
Jorge R. Marquina González-Abreu	María Elena Vázquez Graziani
Juan Reyes Nieves	Luis C. Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 10 de junio de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 11 de junio de 2026,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria